



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2021-00101-00.

Las interesadas SILVIA LONDOÑO DE GIRALDO y LUZ ELENA LONDOÑO RODRÍGUEZ, a través de su mandataria judicial, buscan el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos fijada para el día 2 de marzo del año en curso. Ello, en razón de la situación clínica gestada respecto de la segunda ciudadana previamente nombrada.

De este modo, tomándose en consideración que el móvil esgrimido, a más de que se encuentra debidamente acreditado, a través del historial clínico aportado a las sumarias, se halla revestido de la idoneidad suficiente para imposibilitar la comparecencia virtual de la aludida convocada, dentro de la actuación establecida, cuya presencia es ineludible, en orden al debate que se ha suscitado en el caso concreto, particularmente respecto de las invocadas mejoras, la Judicatura **dispone establecer nuevamente la fecha en que se llevará a cabo el susodicho acto de relación y valoración de bienes y deudas**, indicándose, de conformidad con la agenda que se maneja en el actual Despacho, que tal etapa del trámite se evacuará el día **22 de julio de 2022, a las 8 de la mañana**.

Con ese objeto, **secretaría informará** con suficiente anticipación a los involucrados, a través de los canales de comunicación proporcionados, la plataforma en la que se concretará la fase ritual y los pertinentes enlaces.

Por otro lado, **el listado de haberes y pasivos y su estimación deberá remitirse oportunamente al correo electrónico de esta Agencia Jurisdiccional**, en aras de ser incorporada al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b43dc1999ba37d262213ad45e3b42f9c0b8e032bf0acaeb0fdac03f12418e
84**

Documento generado en 11/02/2022 10:47:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>